GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XI | Caracas, lunes 5 de septiembre de 2022 | Número 42.455

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se delega al ciudadano Yuri Alexandre Pimentel Moura, Viceministro para África, según Decreto N° 3.168, de fecha 16 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.280 de la misma fecha; la competencia de la suscripción del "Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de Consultas Políticas entre el Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de África Oriental de la República Unida de Tanzania".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se extrae del Apéndice I; y se incorpora al Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.683, de fecha 1° de mayo del 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.697 Extraordinario de la misma fecha, los Códigos Arancelarios que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Sócrates Rubén Tiniacos Mac Gregor, quien se desempeña como Subgerente de la Subgerencia Anzoátegui, de este Instituto; y se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rossana Carolina Rivero Mesa, como Directora General de la Oficina de Auditoría Interna, de este Ministerio, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Ministro; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Gabriela Rodríguez Centeno, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, en calidad de Titular, adscrita al Despacho del Ministro; y se delega el ejercicio de las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Ministerio; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isabel Cristina González Pernía, como Directora General de Registro y Control Penal, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor Ovidio Antonio Peña Varela, como Director General (E) de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Yonalbert José Bastidas Santos, en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera y competencia en materia Contra las Drogas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 079 | **Caracas, 02 SEP 2022**

212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; en el artículo 1° del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, del 18 de septiembre de 1969 y en el marco de lo establecido en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar al ciudadano **YURI ALEXANDRE PIMENTEL MOURA**, titular de la cédula de identidad N° V-21.759.900, Viceministro para África, según Decreto N° 3.168 de fecha 16 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.280 de la misma fecha; la competencia de la suscripción del **"Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de Consultas Políticas entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de África Oriental de la República Unida de Tanzania".**

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30 de agosto de 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 017-2022

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto N° 4.683, mediante el cual se dictan las Exoneraciones en Materia Aduanera, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.697 Extraordinario de fecha 1° de mayo de 2022.

RESUELVE

Artículo 1. Extraer del Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.683 de fecha 1° de mayo del 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.697 Extraordinario, de la misma fecha, los siguientes Códigos Arancelarios: 3506.10.90.00, 3506.91.10.00, 3506.91.20.00, 3506.91.90.00, 3506.99.00.00, 5607.41.00.00, 7009.91.00.00, 7009.92.00.00, 7413.00.00.00 y 8544.49.00.00, en consecuencia, no les será aplicable la exoneración definida en el artículo 3 del citado Decreto.

Artículo 2. Incorporar al Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.683 de fecha 1° de mayo del 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.697 Extraordinario, de la misma fecha, los siguientes Códigos Arancelarios: 2907.21.00.00, 2822.00.10.00, 2836.20.10.00, 3102.50.11.00, 3102.50.19.00, 3102.50.90.00, 3204.19.11.00, 3501.10.00.00, 3905.99.20.00, 4004.00.00.00, 4016.95.90.00, 4016.99.90.00, 4504.90.00.10, 4821.10.00.00, 4911.99.00.00, 7217.30.10.00, 7312.10.10.10, 7312.10.90.10, 7314.49.00.00, 7318.29.00.00, 7408.11.00.00, 7606.12.90.90, 7616.99.00.10 y 7616.99.00.91. A los efectos de la exoneración del pago del Impuesto de Importación e Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en el artículo 3 del mencionado Decreto.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a los cinco (05) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E)
Decreto N° 4.287 de fecha 08/09/2020
G.O.R.B.V. N° 41.960 de fecha 08/09/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 102-2022. CARACAS, VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2022.

AÑOS 212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.760.835,** actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** designado según Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358, de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **SOCRATES RUBEN TINIACOS MAC GREGOR** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.968.590,** quien se desempeña como Subgerente de la **SUBGERENCIA ANZOÁTEGUI** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** a partir del 01 de agosto de 2022.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

3.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

4.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

5.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

6.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

7.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

8.- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

9.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

10.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

11.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala con bandera extranjera, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

12.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera.

13.- Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

14.- Inspección, Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

15.- Expedición de permisos a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:
a. Menor a diez hectáreas (10 has).
b. Mayor a diez hectáreas (10 has).

16.- Expedición de permisos a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de camarón marino, en una extensión comprendida de la siguiente manera:

a. Menor a diez hectáreas (10 has).
b. Entre diez hectáreas (10 has) y hasta menos de cincuenta hectáreas (50 has).
c. Entre cincuenta hectáreas (50 has) y hasta menos de doscientas hectáreas (200 has).
d. Entre doscientas hectáreas (200 has) hasta menos de quinientas hectáreas (500 has).
e. Entre quinientas 500 hectáreas (500 has) y hasta menos de un mil hectáreas (1.000 has).
f. Mayor o igual de un mil hectáreas (1000 has).

17.- Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:

a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
b. inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

18.- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

19.- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

20.- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

21.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
c. Inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.
d. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
e. Inspección y certificación de las actividades conexas.

22.- Incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B).

23.- Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicado.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 030-2022 de fecha 14 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.334 de fecha 10 de marzo de 2022.

Comuníquese y publíquese
por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJAN RODRIGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL POPER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 AGO 2022 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 023

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular de Petróleo

En ejercicio de las atribuciones que le confieren en el artículo 5 de los numerales 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concordancia con los artículos 34 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSSANA CAROLINA RIVERO MESA,** titular de la cédula de identidad **N° 18.542.425,** como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de **Encargada**, adscrito al Despacho del Ministro, con las funciones inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el artículo 21 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, así como cualquier otra que le fuera conferida tanto en la Ley Orgánica que regula a la Contraloría General de la República y el Sistema de Control Fiscal, como en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **ROSSANA CAROLINA RIVERO MESA,** titular de la cédula de identidad **N° 18.542.425,** como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (E),** la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

Artículo 3. En el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **ROSSANA CAROLINA RIVERO MESA,** arriba identificado, dará cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL POPER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 SEP 2022 212.°, 163.° y 23.°

RESOLUCIÓN N.° 024

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren numerales 2, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y 21 de la Ley Estatuto de la Función Pública y de acuerdo a lo dispuesto con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ CENTENO,** titular de la Cédula de Identidad **N.º V-19.712.846,** como **Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales,** en calidad de **titular**, adscrita al Despacho del Ministro, con las funciones inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, así como cualquier otra que le fuera conferida en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ CENTENO,** titular de la Cédula de Identidad **N.º V-19.712.846,** como **Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales** de este Ministerio, en calidad de titular, el ejercicio de las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Dirección General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, a la Dirección General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

Artículo 3. En el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ CENTENO**, arriba identificado, dará cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. La funcionaria deberá presentar una relación detallada al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, los documentos que hubiere firmado en virtud de esta designación.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Ministerio del Poder Popular de Petróleo MINISTRO

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
212°, 163° y 23°

Resolución Nro.043

Caracas, 26 de Agosto de 2022

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, dando fiel cumplimiento con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Articulo 2: La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán funcionarios del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, de las siguientes áreas.

	Miembro Principal	Miembro Suplente
Área Jurídica	César José Lizardo Alvarez C.I V- 17.741.808	Xiomar Gregorio Arteaga Medina C.I V- 8.293.458
Área Económica-Financiera	Andreina Carolina Pineda Ortiz C.I V- 15.623.212	Carlos Alejandro Viana Yepez C.I V- 13.852.945
Área Técnica	Isbelia Margarita Montiel Troya C.I V- 12.853.470	Marian Vanessa Guevara Gonzalez C.I V- 18.417.658

ARTICULO 3°: Se designa a la ciudadana **Fátima del Rosario Paredes Romero**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.129.261**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, quien actuara con derecho a voz, mas no a voto y la ciudadana **Aurora Gabriela Lanz Charlie**, titular de la cédula de identidad **N° V- 26.883.890**, como suplente.

Articulo 4: Los miembros de la comisión podrá designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el articulo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Articulo 5: La Comisión de Contrataciones Públicas tendrá atribuciones contempladas en el articulo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Articulo 6: Los miembros de la comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Articulo 7: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Articulo 8: La Comisión de Contrataciones se constituirá valientemente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomara con el voto favorable de la mayoría.

Articulo 9: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestara en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disentimiento en el acta respectiva.

Articulo 10: El auditor interno o auditora interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Articulo 11: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIAN·A DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº MPPSP/DGD/015/2022
Año 211 ° de la Independencia, 163º de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial Nº 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de fecha 03 de septiembre de 2020; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario Nº 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ PERNIA,** titular de la cédula de identidad Nº V **6.750.743**, como **Directora General de Registro y Control Penal de este Ministerio.**

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Por Decreto Presidencial Nº 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº41.957, de fecha 03 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº MPPSP/DGD/016/2022
Año 211 °dela Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial Nº 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de fecha 03 de septiembre de 2020; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario Nº 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano Mayor **OVIDIO ANTONIO PEÑA VARELA,** titular de la cédula de identidad Nº V- 18.089.738, como **Director General (E) de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario de este ministerio.**

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Por Decreto Presidencial Nº 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº41.957, de fecha 03 de septiembre de 2020.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 1744**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **YONALBERT JOSÉ BASTIDAS SANTOS,** titular de la cédula de identidad Nº 19.427.245, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera y competencia en materia Contra las Drogas.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 septiembre de 2022 hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XI Número 42.455

Caracas, lunes 5 de septiembre de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.